

**0283-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con veintiuno minutos del tres de marzo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto 0197-DRPP-2021 de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Costa Rica Justa que, de acuerdo con los nombramientos realizados por la agrupación política en la asamblea celebrada de manera virtual el día seis de febrero de dos mil veintiuno para conformar la estructura del cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, la estructura partidaria se encontraba integrada de manera incompleta, dado que no procedía la acreditación de la señora Roxana Ugalde Rodríguez, cédula de identidad n.º 107090892, como presidenta propietaria y delegada territorial, por cuanto presentaba doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano al haber sido designada como presidenta suplente y delegada territorial en la asamblea del cantón de marras, celebrada por dicho partido político el veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, cargos en los que fue acreditada mediante auto 355-DRPP-2019 de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, y como presidenta suplente en la asamblea de la provincia de Alajuela, celebrada el doce de mayo de dos mil diecinueve, cargo en el que fue acreditada mediante auto 664-DRPP-2019 de las trece horas con cuarenta y nueve minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve, razón por la cual, debía el partido Costa Rica Justa presentar la carta de renuncia de la señora Ugalde Rodríguez al partido Republicano Social Cristiano, o bien celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Ahora bien, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se recibe en estos órganos electorales la carta de renuncia de la señora Ugalde Rodríguez al partido Republicano Social Cristiano, la cual fue tramitada mediante oficio DRPP-0609-2021 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, fueron subsanadas las inconsistencias advertidas por este Departamento en el auto de cita y la estructura designada por el partido Costa Rica Justa en el cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN PALMARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>107090892</b>	<b>ROXANA UGALDE RODRIGUEZ</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
114960786	ALEX MAURICIO MORERA UGALDE	SECRETARIO PROPIETARIO
503070413	PATRICIA BASTOS MONGE	TESORERO PROPIETARIO
208280773	DANIEL EDUARDO GARITA UGALDE	PRESIDENTE SUPLENTE
108550113	FIDELIA UGALDE RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
108620513	EDUARDO ENRIQUE GARITA CASCANTE	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900320037	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114960786	ALEX MAURICIO MORERA UGALDE	TERRITORIAL
108550113	FIDELIA UGALDE RODRIGUEZ	TERRITORIAL
208280773	DANIEL EDUARDO GARITA UGALDE	TERRITORIAL
<b>107090892</b>	<b>ROXANA UGALDE RODRIGUEZ</b>	<b>TERRITORIAL</b>
108620513	EDUARDO ENRIQUE GARITA CASCANTE	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ach

C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA

Ref., No.: 1023, 779 / 789, 607 / 1600, 1236-**2021**